GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA. MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Dirección General de Función Pública

Instrucción de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen los criterios de publicidad para iniciar los procedimientos para la concesión de comisiones de servicio y adscripciones provisionales a puesto reservado.

Por Instrucción de 21 de enero de 2011 de la, entonces, Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz de Gobierno, se establecieron los criterios en relación con la publicidad de las comisiones de servicio y adscripciones a puesto reservado de acuerdo con el mandato contenido al efecto en el Estatuto Básico del Empleado Público, referidos exclusivamente a los puestos singularizados.

En el tiempo transcurrido hasta la fecha, y sobre todo desde la crisis económica que produjo amplias limitaciones a la contratación temporal durante los años 2012 a 2016, se han venido ampliando los supuestos de publicidad a distintos puestos no singularizados, tanto por la necesidad de priorizarlos sin necesidad de acudir a la contratación temporal, como por satisfacer, en numerosos casos, el derecho a la movilidad del personal de funcionario de carrera o laboral fijo.

Vistos los distintos criterios seguidos por los distintos órganos gestores de personal a la hora de convocar en comisión de servicios o adscripción provisional puestos no singularizados, se ha hecho patente que la citada Instrucción deviene insuficiente para regular los supuestos de publicidad obligatoria que permiten iniciar el procedimiento de cobertura provisional de los puestos de trabajo en caso de urgente e inaplazable necesidad.

El Artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

Por su parte, el artículo 81 (Movilidad del personal funcionario de carrera), en su punto 3, del TREBEP. establece que, en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

La conjugación de ambos preceptos supone, pues, que antes de proceder a la cobertura de una vacante por funcionario interino debe acudirse primero al mecanismo previsto en el artículo 81, punto 3 del TREBEP, y solo en el caso de que no haya funcionario de carrera interesado y que cumpla requisitos puede justificarse el nombramiento de interino para su desempeño.

Así pues, al objeto de lograr una mayor agilidad en la tramitación de estos procedimientos y dotarlos de una mayor seguridad jurídica, jurídica, vista la competencia otorgada por el artículo 15 .1 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Publica de la Administración del Principado de Asturias y el art 21 de Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se propone dictar la presente INSTRUCCIÓN:

- Toda cobertura provisional de puestos vacantes, tanto normalizados como singularizados, deberá ir precedida por la publicidad de su convocatoria durante siete días naturales en la INTRANET y, en su caso, en el Portal web del Principado de Asturias.
- No se dará trámite por la Sección de Personal Temporal de la Dirección General de Función Pública a las solicitudes de cobertura de vacantes por personal temporal si no se acredita la publicidad previa de la convocatoria del puesto anteriormente indicada y su declaración de desierta.

Oviedo, a 3 de febrero de 2022
EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Ede: Juan Cofiño González